

Experiencias de esclavitud en el Caribe anglófono: el legado de Barbados

María Elisa Romano

RESUMEN

Este trabajo explora las características del sistema de plantación en una de las primeras colonias que estableció, promovió y legitimó este sistema en el Caribe británico, la isla de Barbados. En primer lugar, se analizan las características de este sistema productivo y el impacto del mismo en una estructura social extremadamente polarizada. En relación con esto, se hace mención no sólo a las relaciones de dominación amo-esclavo sino también a las relaciones de poder existentes dentro de la misma comunidad de esclavos. En segundo lugar, se hace referencia a uno de los medios a través de los cuales se logró legitimar un sistema económico basado en la esclavitud: la elaboración de leyes y códigos cuyo fin era el de regular, controlar y mantener dicho status quo. Se concluye que dichas medidas legales reflejan constructos ideológicos que contribuyeron a sentar las bases para el desarrollo de una sociedad polarizada, para el establecimiento de la esclavitud como un componente necesario de la economía y para la aceptación de la distinción racial como argumento válido de explotación humana.

ABSTRACT

This paper explores the characteristics of the plantation system in one of the first colonies that established, promoted and legitimized such system within the British Caribbean, the island of Barbados. Firstly, the features of this system of production and its impact upon an extremely polarized social structure are analyzed. In this respect, the relationships between masters and slaves and among slaves themselves are mentioned. Secondly, reference is made to one of the ways in which an economic system based on slavery was successfully legitimized: the elaboration of laws and codes whose aim was to regulate, control and keep the status quo. It is concluded that such legal measures reflect ideological constructs which contributed to the development of a strictly polarized society, to the establishment of slavery as a necessary component of economic activity and to the acceptance of racial distinctions as a valid argument for human exploitation.

En el marco del proyecto *Tierras de muchas voces y voces de muchas tierras: Diálogos, monólogos y subversión en la literatura caribeña contemporánea*, intentamos examinar algunos factores culturales, históricos, y políticos que contribuyeron a la génesis de la pluralidad estética de la región del Caribe anglófono. En esta aproximación se destacan dos procesos históricos de fundamental importancia en la naturaleza de la diversidad cultural caribeña: el establecimiento y desarrollo del Imperio Británico en la región y la institucionalización de la esclavitud en estas colonias como parte integral de la economía imperial.

A pesar de presentar algunas características generales, comunes en todas las colonias y constantes incluso en diferentes continentes, la experiencia de los esclavos en las colonias del Caribe, lejos de ser uniforme y monocromática, se nos presenta como un proceso multifacético y diverso. Como lo expresa Morgan¹:

1

Esta cita y las subsiguientes corresponden a una traducción propia.

Aunque la mayoría de los africanos llegaban al Imperio Británico como esclavos, sus experiencias no eran uniformes. El Caribe era el corazón de su historia, ya que muchos de ellos vivían allí, pero esa experiencia regional variaba entre una colonia “vieja”, como Barbados y una colonia “nueva”, como Trinidad, entre Jamaica, con una superficie de 4,411 millas y Anguila, de tan sólo 35 millas cuadradas, entre un estado azucarero y un puerto carguero, entre el trabajo manual en el campo y el servicio militar en un regimiento británico (465-466, las comillas son del original)

Los factores que explican las diversas modalidades en las que se implementó y experimentó la esclavitud son tanto demográficos y geográficos como políticos y económicos. Sin embargo, en el marco del proyecto antes mencionado nos hemos concentrado específicamente en las diferentes formas en las que se establecían y regulaban las relaciones sociales en este contexto colonial, especialmente entre los siglos XVII y XIX, tanto desde el centro hacia la periferia como dentro de la periferia; es decir, tanto entre hombres libres y esclavos como entre los esclavos entre sí. Por lo tanto, se tienen en cuenta en esta aproximación los patrones de relaciones sociales establecidas institucionalmente a través de leyes y decisiones políticas así como también aquellos regulados por los usos y costumbres. Este trabajo explora el sistema de esclavitud establecido en Barbados a partir del siglo XVII y los mecanismos utilizados por el poder imperial a fin de perpetuar y legitimar dicho status quo. Dicha investigación cobra especial importancia si se tiene en cuenta que esta isla se transformaría en el modelo a seguir para muchas de las colonias del Imperio Británico, no sólo en la región del Caribe sino también en América del Norte. Como bien lo afirma Hillary McD. Beckles, “los barbadenses fueron pioneros en la construcción de una sociedad esclavista en el caribe británico” (9).

El modelo productivo de Barbados

La isla de Barbados, establecida en 1627, se constituyó desde mediados del siglo XVII en una de las colonias británicas más importantes en el Caribe – la región del Imperio conocida como las Indias Occidentales. La razón por la que esta pequeña isla alejada de la metrópoli cobró fundamental importancia en la dinámica comercial y política del Imperio Británico tiene que ver con el incremento, alrededor de 1640, en el consumo de azúcar en Europa. De hecho, hay historiadores que afirman que la industria del azúcar se transformó, en el contexto mercantilista de los siglos XVII y XVIII en la mayor fuente de riqueza y el azúcar en el producto más valioso del mercado mundial (Taylor 205). Este acrecentamiento en la demanda estimuló el cultivo intensivo de caña de azúcar, lo cual derivó en el desarrollo y consolidación del sistema de plantación, el orden económico y social que caracterizaría esta región del Caribe por más de dos siglos.

Barbados fue la primera colonia que adoptó el sistema de cultivo de azúcar a gran escala haciendo uso de la mano de obra de gran cantidad de esclavos africanos, generando lo que algunos autores denominan “la revolución del azúcar” (Sheridan, 1998, 395). Dicha revolución implicó la transformación de la sociedad y la economía de Barbados, basadas hasta ese entonces en producción agrícola de pequeña escala, en una potencia económica, de gran importancia en el mercado europeo, caracterizada por la combinación del cultivo intensivo de azúcar y la implementación de la esclavitud. Esta combinación se constituyó en una fórmula exitosa, que fue rápidamente imitada en el resto de las Indias Occidentales. En este sentido, la economía de plantación establecía un sistema de cultivo que hacía necesaria la mano de obra intensa, ya que combinaba tareas agrícolas básicas, como la siembra y cosecha de la caña, con procesos más complejos y específicos de refinamiento del azúcar y producción de derivados.

Antes de recurrir al mercado de esclavos africanos, los hacendados de Barbados contaban con mano de obra barata en los sirvientes obligados por contrato (*indentured servants*). Estos trabajadores, de raza blanca, eran por lo general muchachos jóvenes, solteros y muy pobres que venían de Inglaterra, Escocia o Irlanda en busca de nuevas perspectivas económicas. El contrato consistía usualmente en cinco años de trabajo exclusivo en las plantaciones, a fin de pagar por el traslado hasta las islas. Una vez finalizado este período, los sirvientes eran “liberados” y, al principio, muchos obtenían pequeñas extensiones de tierra para cultivar como recompensa por el trabajo realizado. Sin embargo, ya a partir de 1635, cuando la producción de azúcar se hizo masiva y la disponibilidad de tierra cultivable se hizo más limitada, estos incentivos desaparecieron y lo único que los sirvientes blancos obtenían, una vez finalizado su trabajo, era una cantidad de herramientas, ropa o provisiones equivalente a 10 libras esterlinas (Taylor 208). A medida que aumentaba la producción de azúcar, aumentaron también presiones y castigos hacia estos sirvientes, de manera que se fue desarrollando un sistema de subyugación y explotación paralelo y complementario al sistema de plantación, lo cual sugiere una temprana tendencia a la esclavitud en el sistema de plantación, que luego se legitimó a través del discurso racista de la supremacía blanca (Morgan & Hawkins 14).

A fin de fortalecer este sistema, una vez que la práctica de la esclavitud (*chattel slavery*) se estableció en la isla, se adoptó una política laboral basada en distinciones raciales. Es decir, a pesar de que, en un principio, los sirvientes blancos habían convivido y recibido el mismo trato que los esclavos africanos, luego de la revolución del azúcar y la adopción masiva del sistema de esclavitud, no se permitió que ni hombres ni mujeres de raza blanca realizaran el mismo trabajo que los esclavos en las plantaciones. Esta división de las tareas reforzó la identificación de tareas básicas como exclusivas de hombres y mujeres de piel negra, mientras que blancos y mestizos podían aspirar a trabajos que requirieran algún grado mayor de habilidad. Esta organización de las tareas laborales por parte de los productores fortaleció el establecimiento de una ideología de supremacía de la raza blanca, lo que a su vez sirvió para legitimar las formas extremas de explotación que el sistema de *chattel slavery* implicaba (Beckles 29).

El análisis de las condiciones de vida en Barbados en la segunda mitad del siglo XVII presenta un contexto de excesos, de contrastes intensos y casi exagerados caracterizado por la rápida y desaprensiva transformación del paisaje, como resultado del afán por obtener la mayor productividad posible. Los modestos emprendimientos del comienzo se transformaron, a partir de la década 1640-1650, en grandes plantaciones que empleaban decenas de esclavos para el cultivo y procesamiento del azúcar. Los dueños de estas plantaciones se encargaron de no dejar rincón sin aprovechar, por lo que el exuberante paisaje de la isla se transformó rápidamente en un enorme cañaveral. A comienzos del siglo XVIII, el azúcar ya se había constituido en uno de los productos agrícolas de exportación más importantes de la economía tropical. En 1700, alrededor de 22.000 toneladas de azúcar fueron exportadas desde las Indias Occidentales hacia Inglaterra y Gales. Según Sheridan (1998), aproximadamente la mitad de ese total provenía exclusivamente de Barbados, la isla que ya se establecía así como la primera gran productora de azúcar del Imperio Británico (399). Como también lo expresa O’Shaughnessy, “el monocultivo del azúcar alcanzó su expresión suprema en Barbados” (59).

Esta actividad económica se vio reflejada en la estructura social a través de las marcadas diferencias entre la mayoría negra, sometida, esclavizada y de alto crecimiento demográfico y la elite de productores blancos, una minoría de gran poder económico, que poseía el monopolio del poder político local y mucha influencia en la metrópoli. Las relaciones entre blancos y negros, en este contexto, se caracterizaban por la dominación y la opresión de los esclavos negros por parte de la minoría blanca. El abismo social y racial entre estos dos

grupos se ve reflejado tanto en el sistema económico y productivo como en las leyes elaboradas para regular y, también podríamos decir, legitimar y justificar dicho sistema.

Por otro lado, la influencia del modelo intensivo de cultivo es evidente también cuando se analizan las descripciones de las relaciones establecidas en las plantaciones entre los esclavos. En este ámbito, se destaca la presencia de élites laborales y la importancia del rol de la mujer en el desarrollo y mantenimiento de redes sociales. La influencia del sistema de plantación en la organización social era, especialmente durante los siglos XVII y XVIII, absoluta y definitiva. No existía, prácticamente, una vida posible fuera de las plantaciones. En este sentido, los esclavos eran divididos por sus dueños en grupos especializados (*gangs*), según el tipo de trabajo que realizaban en la plantación. Los distintos grupos se constituían, entonces, según las tareas a realizar y estaban conformados tanto por hombres como mujeres (o niños y niñas) de la misma edad. El primero de estos grupos o *gangs*, del cual formaban parte hombres y mujeres adultos, se encargaba del trabajo más pesado, como abonar el suelo y transportar los atados de caña. El segundo grupo, conformado por esclavos más jóvenes, estaba a cargo de tareas consideradas más livianas, como el desmalezamiento y el cuidado del ganado. El tercer grupo, que incluía a los niños, cumplía tareas menores como la de transportar agua. El hecho de pertenecer a uno u otro grupo implicaba, también, una determinada posición entre los esclavos. Por ejemplo, el ser encargado de supervisar un grupo de esclavos jóvenes, o de enseñar y guiar a los grupos de niños, implicaba la adquisición de cierto status, ya que el esclavo o esclava que cumplía esa tarea pasaba a formar parte de la elite supervisora, relativamente superior a los grupos de trabajo manual (Beckles 31).

El modelo legislativo de Barbados

Barbados fue la primera colonia de la región del Caribe anglófono en producir legislación para la regulación y control de la esclavitud. La ley para una mejor organización y gobierno de los negros (*Act for the better ordering and governing of negroes*) – también denominada Ley de Esclavitud y conocida como el Código Negro de Barbados, promulgada en 1661 y modificada en 1676, 1682 y 1688, se constituyó en el modelo legal del Nuevo Mundo en lo concerniente al manejo de esclavos. Esta ley vino a cubrir un vacío legislativo, ya que la organización social y económica establecida como resultado de la revolución del azúcar existía de hecho, pero sólo se disponía de normas dispersas y aisladas que requerían ser contenidas y sistematizadas. Esta necesidad está expresada claramente en el preámbulo de la ley:

Hasta el momento muchas Leyes y Ordenanzas han sido elaboradas para el buen Gobierno, regulación y organización de los Esclavos Negros en esta Isla y a los muchos delitos, ofensas y Crímenes en los que éstos han incurrido se han aplicado diversos castigos, los cuales no han tenido el efecto esperado. Dicho efecto podría haber sido el deseado de haber existido, de parte de los Patrones la obediencia y cumplimiento requeridos por una ley. (Gaspar 345-346)

Ante la falta de precedentes inmediatos en Inglaterra, donde la esclavitud no formaba parte del orden social, los colonos de Barbados se basaron en las instituciones y las prácticas inglesas y en las leyes aplicadas a las clases bajas en el país de origen. Según algunos historiadores, las fuentes de la Ley de Esclavitud y los consecuentes Códigos elaborados en Barbados están fundados en leyes medievales provenientes de la época anglo-sajona:

La legislatura de esa colonia [Barbados] recurrió, como precedente, a las antiguas leyes del campesinado, prácticamente extinguidas en territorio británico para ese entonces. Así, copiaron

los principios que habían regido y la severidad que había caracterizado al sistema feudal bajo el gobierno sajón. (Phillips 699)

Otros autores, en cambio, enfatizan la situación particular en la que se encontraban los productores de Barbados al momento de sancionar la ley y afirman que su elaboración demandó cierto grado de inventiva e innovación legal, ya que se trataba de un contexto nuevo, único y en el que había muchísimo dinero en juego (Gaspar 213). Según Sally Hadden, “los colonos de Barbados, que no habían conocido leyes de esclavitud en su país de origen, inventaron, transplantaron e imitaron de manera ecléctica según sus necesidades” (260). Es más, el hecho mismo de decidir crear un código de leyes constituía una innovación para colonos que provenían de un sistema fundado en jurisprudencia y antecedentes legales. Dicha decisión puede haber estado basada en factores demográficos (en 1670 los africanos ya constituían la mayoría de la población de la isla) y en la necesidad de asegurar el control ante el pánico generalizado a la insurrección, aunque estas consideraciones no aparecen de manera explícita en el texto.

El Código contenía 23 artículos y establecía reglas sobre el movimiento y disciplina de los esclavos. También regulaba la penalización de los crímenes que éstos pudieran cometer. Este código, el cual constituiría la base de las leyes sancionadas más tarde en Jamaica (1664), en Antigua (1697) y Carolina del Sur (1690, 1691), comenzaba describiendo a las personas de origen africano como “paganos” y “brutales”; como una “clase de gente peligrosa” cuyos “instintos naturalmente crueles” debían ser reprimidos en toda ocasión (Beckles 201). El preámbulo establecía, a su vez, que a través de la ley se debía “proteger” a los esclavos “como protegemos muchas otras mercaderías y bienes muebles y aún más, ya que han sido creados hombres, aunque no conocen a Dios” (Gaspar 346). Se establece así una identificación directa de los esclavos como objetos, como propiedad o bienes y como tales, deben ser “protegidos” y su organización regulada. Aunque se admite en la letra de la ley que se trata de seres humanos, se los descalifica como tales en la definición. Es interesante notar aquí que uno de los argumentos utilizados a fin de deshumanizar a la población esclava es su paganismo, su “falta de conocimiento de Dios”. Sin embargo, el código no prevé la posibilidad de evangelizar a los esclavos; de hecho, según la ley, los esclavos no gozaban del derecho de recibir instrucción religiosa (Beckles 201), de manera que esta característica “deshumanizante” a los ojos de los colonos no era visualizada como reversible; en otras palabras, parecería que el desconocimiento del cristianismo se construye como una característica prácticamente natural, una condición distintiva de las personas de origen africano.

El contenido principal de la ley tenía que ver con los derechos de los dueños y las formas de subordinación de los esclavos. Se instituía, por ejemplo, que los crímenes cometidos por esclavos, incluyendo el homicidio, debían ser juzgados por un tribunal de jueces de paz y varios terratenientes (la mayoría de ellos dueños de esclavos). El problema, según lo establecía la ley, era que los esclavos no podían ser encarcelados debido “al riesgo de que escapan” y, por otro lado, no merecían ser juzgados por sus pares (como lo establecía el sistema de justicia británico) debido a “lo básico de su condición” (Dwyer Amussen 131). Las penas incluían azotes, cortes de nariz y marcas en la piel, según el crimen cometido. Sin embargo, en la práctica, muy pocos casos llegaban a estos tribunales; generalmente, los dueños de las plantaciones aplicaban las penas según su propio criterio y conveniencia (Hadden 262).

Las cláusulas sobre los derechos de los esclavos eran muy escasas. El bienestar de estos últimos se dejaba, en gran parte, librado a la consideración de sus dueños. Cabe mencionar la referencia que la ley hace sobre la importancia de la alimentación, como un factor a tener en cuenta a fin de evitar la delincuencia y la desobediencia. De todos modos, el delito mayor que

podía cometer un esclavo era la insurrección, o la contemplación de la misma. Dicha ofensa, según lo previsto en la ley, preveía la aplicación de la ley marcial. Es interesante recalcar aquí que en aquellos casos en los que se debía ejecutar esclavos rebeldes, el código preveía una compensación monetaria por parte del gobierno colonial, en una especie de seguro para el productor ante la “pérdida” de su propiedad (Hadden 261). Estas cláusulas revelan cómo las instituciones gubernamentales lograron reforzar la desigualdad y agudizar las diferencias jerárquicas que ya se estaban gestando en las colonias entre hombres libres y esclavos (Peabody & Grinberg 2).

Un punto interesante para considerar en la Ley de Esclavitud y sus posteriores modificaciones es la consistencia con la que se prescribía que todo niño nacido de madre negra heredaba el status social de su madre. Los niños mulatos, por ejemplo, eran considerados esclavos independientemente del origen del padre. Esta cláusula tendría un impacto importante en la estructura eminentemente matriarcal de la sociedad de esclavos y en la perpetuación del statu quo. Según Moulier-Boutag, este punto constituye una de las principales innovaciones de los códigos esclavistas (no sólo ingleses, sino también franceses y españoles): “la generalización del adagio del derecho romano *partus sequitur ventrem* [...] aseguraba la perpetuidad de la esclavitud, incluso cuando la trata hubiera dejado de aprovisionar a las Américas” (273).

Dicha innovación presenta, a su vez, un marcado contraste con las normas y leyes que regían la sociedad europea de la época, la cual se caracterizaba por una estructura eminentemente patriarcal. Se deduce, por lo tanto, que los dueños de las plantaciones sólo recurrieron a precedentes jurídicos de su país de origen en algunos casos, mientras que en otros, y a fin lograr objetivos específicos, decidieron desviarse de los usos y prácticas inglesas y establecer nuevos e innovadores parámetros legales. Los intereses de la elite blanca al establecer esta relación directa de herencia entre madres e hijos tenían que ver con la perpetuación de la esclavitud; la focalización en la madre, además de alienar el rol paterno, cumplía la función de identificar la maternidad de la mujer negra con la degradación de la esclavitud de una manera inevitable y dentro de un marco legal. De esta manera, se legalizaba también, de manera implícita pero directa, la explotación de la mujer negra por parte de los señores blancos; es decir, éstos podían violar y abusar de las esclavas sin mediar responsabilidad social o legal alguna hacia la mujer o los hijos.

Todas estas “innovaciones” y/o “adaptaciones” legislativas contribuyeron a crear y legitimar un sistema económico-social en que se acentuaban las jerarquías sociales y la desigualdad, se avalaba la explotación humana y se naturalizaba la distinción racial. Tomando las palabras de Susan Dwyer Amussen, estas medidas legales fueron fundamentales en el “proceso de definir a los esclavos—y eventualmente a todas las personas de ascendencia africana—como completamente diferentes de los blancos” (1329).

Conclusiones

Si bien el objetivo principal de las leyes promulgadas en Barbados era el de organizar la gestión de una población esclava y garantizar la continuidad en la producción de azúcar (Moya Pons 70), a través de las mismas se logra rápida y efectivamente legitimar el sistema económico-social impuesto por el Imperio. Como lo expresa Yann Moulier-Boutag: “los códigos (...) avalaron desde la metrópolis los “inventos” de los colonos. Marcaron el paso de una sociedad con esclavos a una sociedad esclavista” (269-270). De esta manera, una situación impuesta y forzada logró naturalizarse y establecerse.

En este sentido, Barbados fue la primera colonia británica en desarrollar un sistema de producción intensivo y a gran escala, el cual hizo de la esclavitud un componente instrumental fundamental de la economía de plantación. Esta organización, en gran parte

debido al alto rendimiento económico que implicaba, se transformó en un modelo económico-productivo que fue imitado en el resto de las colonias británicas. Dicha economía, que planteaba la mano de obra esclava como un componente necesario y fundamental, contribuyó a profundizar las distinciones raciales en una jerarquía extrema en la cual los límites no estaban determinados por funciones sociales sino por distinciones que van más allá de méritos y que llegan a definir a determinados seres humanos como cuasi-humanos en el mejor de los casos.

Según Peabody y Grinberg, las leyes “nos ofrecen una perspectiva única sobre los motivos, acciones e ideas de hombres y mujeres en ambos extremos de la línea que divide la esclavitud de la libertad” (2). En el caso de las leyes de esclavitud promulgadas en Barbados, es posible observar cómo un constructo puramente ideológico como lo es la superioridad racial, se acepta y naturaliza a través del aparato legislativo. Esta distinción parece haber sido también la base en el desarrollo de un sistema diferenciado de administración de la justicia, generando y aprobando, por lo tanto, un tratamiento desigual y abusivo.

Finalmente, este breve análisis permite aproximarnos al estudio del establecimiento y legitimación de la esclavitud en el Caribe Británico, no como un fenómeno monolítico y uniforme sino como un proceso que, a pesar de presentar muchos rasgos comunes, revela diversas facetas y particularidades regionales que contribuirán al entendimiento de la pluralidad y multiplicidad de voces en la cultura caribeña. En este momento, en el cual los conceptos homogéneos de cultura, nación y tradición, entre tantos otros, están siendo redefinidos y cuestionados, creemos que esta propuesta de trabajo puede resultar valiosa e iluminadora, ya que concibe a la esclavitud, en los términos expresados por Homi Bhabha, como “un proceso de desplazamiento y disyunción que no totaliza la experiencia” e intenta definirla como una vivencia heterogénea, múltiple y compleja” (8).

Bibliografía

- Beckles, Hillary McD. *Natural Rebels. A Social History of Enslaved Black Women in Barbados*. New Jersey: Rutgers University Press, 1989.
- Bhabha, Homi. *The Location of Culture*. New York: Routledge, 1994.
- Dwyer Amussen, Susan. *Caribbean Exchanges: Slavery and the Transformation of English Society 1640-1700*. USA: The University of North Carolina Press, 2007.
- Gaspar, David Barry. “With a rod of iron: Barbados slave laws as a model for Jamaica, South Carolina and Antigua (1661-1697)”. Clark Hine, D. & J. McLeod (eds.) *Crossing Boundaries: Comparative History of Black People in Diaspora*. Indiana: Indiana University Press, 2001.
- Hadden, Sally E. “The fragmented laws of slavery in the colonial and revolutionary eras”. Grossberg, M. y C.L. Tomlins (eds.), *The Cambridge History of Law in America. Volume I. Early America (1580-1815)*. Nueva York: Cambridge University Press, 2008.
- Morgan, Philip D. “The Black Experience in the British Empire 1680-1810”. Marshall, P.J. (ed.). *The Oxford History of the British Empire. The Eighteenth Century*. Oxford: Oxford University Press, 1998. 465-486.
- Morgan, Philip D. & Hawkins, Sean. (eds.). *Black Experience and the Empire*. Oxford: Oxford University Press, 1998.
- Moulier-Boutag, Yann. *De la esclavitud al trabajo asalariado: Economía histórica del trabajo asalariado embridado*. Madrid: Aka, 1998.
- Moya Pons, Frank. *History of the Caribbean*. Princeton: Markus Wiener Publishers, 2007.
- O’Shaughnessy, Andrew J. *An Empire Divided: The American Revolution and the British Caribbean*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2000.

- Peabody, Sue & Grinberg, K. *Slavery, Freedom and the Law in the Atlantic World. A brief history with documents*. Boston: Bedford/St.Martin's, 2007.
- Phillips, Anthony De.V. Doubly Condemned: Adjustments to the crime and punishment regime in the late slavery period in the British Caribbean colonies. *18 Cardozo L. Rev*, 1996.
- Sheridan, Richard. *Sugar and Slavery. An Economic History of the British West Indies, 1623 – 1775*, 1994.
- . "The formation of Caribbean plantation society, 1689-1748". Marshall, P.J. (ed.). *The Oxford History of the British Empire. The Eighteenth Century*. Oxford: Oxford University Press, 1998. 394-414.
- Taylor, Alan. *American Colonies*. Nueva York: Penguin Books, 2001.